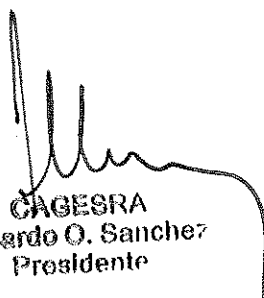
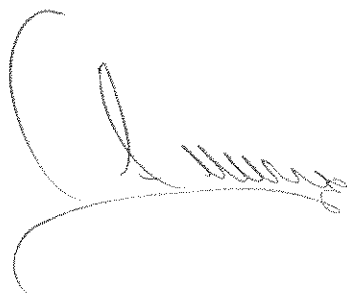




En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes abril de 2022, comparecen por la parte sindical el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS de AUTOS (SOESGYPE)**, representado en este acto por **CARLOS ALBERTO ACUÑA, CARLOS ROBERTO ACUÑA y CARLOS HUMBERTO MUÑOZ** y la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA)**, representada por **CARLOS ALBERTO ACUÑA, JUAN PEDRO FIORANI Y RAUL ALEJANDRO BEÑACAR**, y por la parte empleadora la **CAMARA DE GARAJES, ESTACIONAMIENTOS Y ACTIVIDADES AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CAGESRA)**, representada en este acto por **EDUARDO SANCHEZ** en su carácter de Presidente y **RICARDO PESSAGNO** en su carácter de paritario.

1º) La representación empresarial CAGESRA y el sector sindical (SOESGYPE y FOESGRA), manifiestan que han arribado a un acuerdo salarial que incrementa los salarios de los trabajadores. En virtud de dicho acuerdo pactan el siguiente incremento salarial: 45% a pagarse de la siguiente forma: a partir del 1º de Abril del 2022 el 15%, sobre el sueldo básico de marzo de 2022; a partir del 1º de junio de 2022 el 15 % sobre el sueldo básico de marzo de 2022; a partir del 1º de octubre de 2022 el 15 % sobre el sueldo básico de marzo de 2022, para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N.º 428/05, conforme las escalas salariales que se acompañan.

2º) Conforme lo pactado precedentemente, las partes acuerdan que los salarios básicos de cada una de las categorías de los trabajadores comprendidos en el convenio colectivo de trabajo son los siguientes:

A- a partir del 1º de abril del 2022: \$ 80.323.02; a partir del 1º de junio de 2022: \$ 90.799.93; a partir del 1º de octubre de 2022: \$ 101.276.85: para la categoría de **ENCARGADO.**



CAGESRA
Eduardo O. Sanchez
Presidente

B- a partir del 1° de abril del 2022: \$ 79.734.79; a partir del 1° de junio de 2022: \$ 90.134.98; a partir del 1° de octubre de 2022: \$ 100.535.17; para la categoría de **ADMINISTRATIVO**.

C- a partir del 1° de abril del 2022: \$ 78.936.23; a partir del 1° de junio de 2022: \$ 89.232.26; a partir del 1° de octubre de 2022: \$ 99.528.29; para la categoría de **OPERARIO DE PLAYA**.

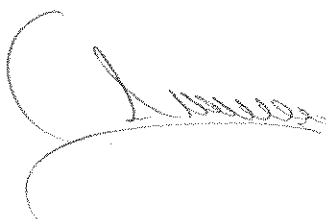
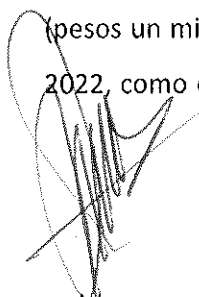
D- a partir del 1° de abril del 2022: \$ 77.512.01; a partir del 1° de junio de 2022: \$ 87.622.28; a partir del 1° de octubre de 2022: \$ 97.732.54; para la categoría de **SERENO**.

Los importes de los sueldos básicos mensuales para cada una de las categorías establecidas en el presente convenio colectivo constan en la planilla adjunta que se acompaña y que forma parte del presente acuerdo.

3°) El plazo de vigencia del presente acuerdo comprende del 1° de abril de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.

4°) Las partes firmantes asumen el compromiso de reunirse en el mes de noviembre de 2022 a fin de analizar las posibles variaciones económicas que puedan ocurrir desde la vigencia del presente acuerdo, que podrían haber afectado a las escalas acordadas, y para el caso de resultar necesario establecer incrementos sobre ellas.

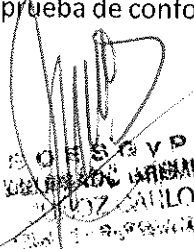
5°) La parte empresarial (CAGESRA), conforme su representación como parte signataria del CCT 428/05, se compromete a aportar al SOESGYPE, por única vez, y en virtud de lo solicitado por el sector SINDICAL, a abonar la suma de \$ 2.000 (pesos dos mil), por cada trabajador comprendido en dicho convenio colectivo de trabajo, pagadero de la siguiente manera: \$ 1.000 (pesos un mil) en el mes de mayo de 2022 y \$ 1.000 (pesos un mil) en el mes de octubre de 2022, como contribución extraordinaria con destino al fortalecimiento de la obra social, con



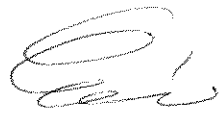
CAGESRA
Eduardo O. Sanchez
Presidente

destino a mejorar la cobertura médico asistencial a sus beneficiarios. Dicha suma deberá ser depositada en la cuenta bancaria del SOESGYPE a cuyo efecto los empleadores podrán, utilizando la página Web (www.soesgype.org.pe), disponer de las boletas para depositar la suma pactada.

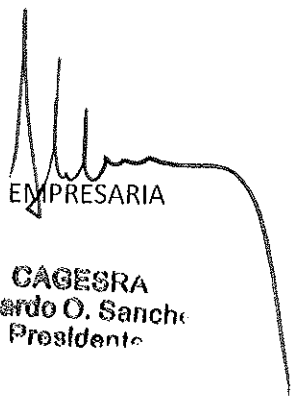
En prueba de conformidad, se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



~~SOESGYPE
DELEGADO GREMIAL
CARLOS ALBERTO ACUÑA~~
PARTE SINDICAL




Carlos Alberto Acuña
Secretario General
SOESGYPE SECRETARIO GENERAL
F.O.E.S.G.R.A.



PARTE EMPRESARIA
CAGESRA
Eduardo O. Sanchez
Presidente

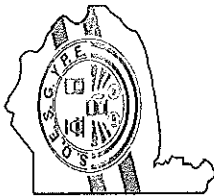


Raúl Beñacar
Secretario Gremial
F.O.E.S.G.R.A.



CARLOS ROBERTO ACUÑA
SECRETARIO ADJUNTO
S.O.E.S.G.Y. y PE

Sindicato Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, GNC – Garages – Playas de Estacionamiento y Lavaderos de Autos de la Ciudad Autónoma y Provincia de Buenos Aires



Personería Gremial N° 493

Hipólito Yrigoyen N° 2727 – (1090) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tel: (011) 4866-1654 / 1631 / 1225

Escala Salarial: **GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO**

CCT 428/05

PERIODO : ABRIL 2022

CATEGORIAS	BASICOS	ASISTENCIA	MOVIMIENTO DE FONDOS	POR DIA	HORA	HORAS 50%	HORA 100%
ENCARGADO	80.323.02	8%	8%	\$ 3.726.99	\$ 465.87	\$ 698.81	\$ 931.75
ADMINISTRATIVO	79.734.79	8%	8%	\$ 3.699.69	\$ 462.46	\$ 693.69	\$ 924.92
OP PLAYA	78.936.23	8%	8%	\$ 3.662.64	\$ 457.83	\$ 686.75	\$ 915.66
SERENO	77.512.01	8%		\$ 3.348.52	\$ 418.56	\$ 627.85	\$ 837.13
FRANQUERO	Según categoría que cubra						

La proporción por día y hora variara, según se abonen otros conceptos remunerativos como ser antigüedad y horas extras del CCT 428/05

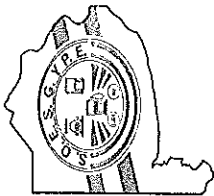
- Antigüedad: 1% por año de antigüedad sobre el total de las remuneraciones mensuales en todo concepto.
- Manejo de fondos: 8% - Asistencia 8%
- Aporte Solidario: 2% a quien corresponda ART N° 26
- Aporte Mutual Sindical 1 %
- Aporte Sindical: 3% – Seguro de Sepelio 1% (Resolución M.T.S.S. 9/98)

CAGESRA
Eduardo O. Sanz
Presidente

CARLOS ACUÑA

Secretario General
S.O.E.S.G.Y.P. E

Sindicato Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, GNC – Garages – Playas de Estacionamiento y Lavaderos de Autos de la Ciudad Autónoma y Provincia de Buenos Aires



Personería Gremial N° 493

Hipólito Yrigoyen N° 2727 – (1090) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tel: (011) 4866-1654 / 1631 / 1225

Escala Salarial: **GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO**

CCT 428/05

PERIODO : JUNIO 2022

CATEGORIAS	BASICOS	ASISTENCIA	MOVIMIENTO DE FONDOS	POR DIA	HORA	HORAS 50%	HORA 100%
ENCARGADO	\$ 90.799.93	8%	8%	\$ 4.213.12	\$ 526.64	\$ 789.96	\$ 1.053.28
ADMINISTRATIVO	\$ 90.134.98	8%	8%	\$ 4.182.26	\$ 522.78	\$ 784.17	\$ 1.045.57
OP PLAYA	\$ 89.232.26	8%	8%	\$ 4.140.38	\$ 517.55	\$ 776.32	\$ 1.035.09
SERENO	\$ 87.622.28	8%		\$ 3.785.28	\$ 473.16	\$ 709.74	\$ 946.32
FRANQUERO	Según categoría que cubra						

La proporción por día y hora variara, según se abonen otros conceptos remunerativos como ser antigüedad y horas extras del CCT 428/05

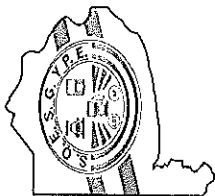
- Antigüedad: 1% por año de antigüedad sobre el total de las remuneraciones mensuales en todo concepto.
- Manejo de fondos: 8% - Asistencia 8%
- Aporte Solidario: 2% a quien corresponda ART N° 26
- Aporte Mutual Sindical 1 %
- Aporte Sindical: 3% – Seguro de Sepelio 1% (Resolución M.T.S.S. 9/98)

[Signature]

CAGESRA
Eduardo O. Sanche
Presidente

[Signature]
CARLOS ACUÑA
Secretario General
S.O.E.S.G.Y.P.E

Sindicato Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, GNC – Garages – Playas de Estacionamiento y Lavaderos de Autos de la Ciudad Autónoma y Provincia de Buenos Aires



Personería Gremial N° 493

Hipólito Yrigoyen N° 2727 – (1090) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tel: (011) 4866-1654 / 1631 / 1225

Escala Salarial: GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO

CCT 428/05

PERIODO : OCTUBRE 2022

CATEGORIAS	BASICOS	ASISTENCIA	MOVIMIENTO DE FONDOS	POR DIA	HORA	HORAS 50%	HORA 100%
ENCARGADO	\$ 101.276.85	8%	8%	\$ 4.699.25	\$ 587.41	\$ 881.11	\$ 1.174.81
ADMINISTRATIVO	\$ 100.535.17	8%	8%	\$ 4.664.83	\$ 583.10	\$ 874.66	\$ 1.166.21
OP PLAYA	\$ 99.528.29	8%	8%	\$ 4.618.11	\$ 577.26	\$ 865.90	\$ 1.154.53
SERENO	\$ 97.732.54	8%		\$ 4.222.05	\$ 527.76	\$ 791.63	\$ 1.055.51
FRANQUERO	Según categoría que cubra						

La proporción por día y hora variara, según se abonen otros conceptos remunerativos como ser antigüedad y horas extras del CCT 428/05

- Antigüedad: 1% por año de antigüedad sobre el total de las remuneraciones mensuales en todo concepto.
- Manejo de fondos: 8% - Asistencia 8%
- Aporte Solidario: 2% a quien corresponda ART N° 26
- Aporte Mutual Sindical 1 %
- Aporte Sindical: 3% – Seguro de Sepelio 1% (Resolución M.T.S.S. 9/98)

[Signature]

[Signature]

[Signature]
CAGESRA
Eduardo O. Sanchez
 Presidente

[Signature]
CARLOS ACUÑA
 Secretario General
 S.O.E.S.G.Y.P.E